

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que se haya evidenciado ninguna actuación procesal por parte del demandado. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 30 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
 Demandante: **INGENIERÍA Y TRANSPORTE CONCAPITAL S.A.S.**
 Demandado: **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ MEDINA**
 Radicado: **170014003010-2019-00783-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso corrió entre el 2 de mayo y el 20 de mayo de la anualidad en curso, se continuará con el proceso y en consecuencia se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a **JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.675 y portador de la tarjeta profesional No. 31.174 del C.S.J para que represente al demandado **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.360, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico duque.garcia@hotmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.109 del 01 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42b72ba0f2d0a7a2a3dff997639cd96f3308436f8b90d3c7c710c9fe0c01c2c**

Documento generado en 30/06/2022 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>